



RESOLUCION No. DESAJMOR18-2527
9 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO:

Que para el perfeccionamiento del Contrato SER089 de fecha 08 de Noviembre de 2018, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y, VIPERS LTDA. Con Nit.800209088-9, representada legalmente por la señora ANGÉLICA MARÍA ARAUJO BERROCAL, con cédula de ciudadanía No.25.800.932 de Montería, se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a VIPER LTDA. representada legalmente por la señora ANGÉLICA MARÍA ARAUJO BERROCAL, constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 15% del valor total del contrato durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, corresponderá al quince (15%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. Equivalente a doscientos (200) SMLMV. Por el plazo de ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más.

Que revisada la póliza única de Cumplimiento a favor de la entidad estatal No.GU22370 y la de Responsabilidad Civil Extracontractual No.RE001845, expedida por la Compañía SEGUROS CONFIANZA Nit.860.070.374-9; para el Contrato SER089 DE 2018 constituida por el contratista, se encuentra ajustada a la ley por llenar los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y, las disposiciones civiles vigentes pertinentes.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
----- SEGUROS CONFIANZA	<i>Cumplimiento del Contrato 15% del Valor Contrato</i>	\$164.510.254.00	16/11/2018	31/12/2019
	<i>Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales 15% del Valor Contrato</i>	\$164.510.254.00	16/11/2018	31/08/2022
----- SEGUROS CONFIANZA	<i>Responsabilidad Civil derivado de cumplimiento 200 SMLMV</i>	\$156.248.400.00	16/11/2018	31/12/2019

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía Única de Cumplimiento No. GU22370 que ampara (Cumplimiento del Contrato y el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales) y Responsabilidad Civil Extracontractual No. RE001845, expedidas por la Compañía SEGUROS CONFIANZA Nit.860.070.374-9, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en el Contrato SER089 DE 2018, a nombre de VIPERS LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día ocho (08) del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and several sharp, downward-pointing strokes below it.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS